



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
CONTRATO NRO. 9153363 del 2026

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Servicio Nacional de Aprendizaje – Centro Agropecuario la Granja Regional Tolima
CONTRATO NRO.	9153363 del 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	21 de enero de 2026
OBJETO	Prestación de servicios de manera autónoma para la ejecución temporal de acciones de Formación Profesional Integral, conforme al perfil del contratista en el área Pecuaria de acuerdo con la programación académica del Centro, orientadas a atender las necesidades identificadas para la vigencia 2026 en el programa de formación Titulada y Complementaria en modalidad presencial, virtual y a distancia del Centro Agropecuario La Granja SENA Regional Tolima.
CONTRATISTA	JEISON ALFONSO YAIMA YATE
FECHA DE INICIO	9 de febrero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	12 de diciembre de 2026
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$ 47.635.466,00

1.1 Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A		
NRO. DE PÓLIZA	25-44-101211257		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	28 de enero del 2026		
FECHA APROBACIÓN	2 de febrero del 2026		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	28/01/2026	30/04/2027	\$4.763.546,60

En atención a lo señalado en el modificadorio nro. 01, se efectuó la ampliación de las garantías en el siguiente sentido:



1. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR COBRADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
\$ 3.154.666	\$ 3.154.666	\$ 44.480.800	6,62%
\$ 4.732.000	\$ 4.732.000	\$ 39.748.800	16,55%

2. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

En mi calidad de supervisor certifico que el contratista se encuentra al día en los pagos de seguridad social con ocasión de la ejecución del contrato.

3. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo a la información reportada por la interventoría del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

La contratista **JEISON ALFONSO YAIMA YATE**, mediante oficio **73-1-2026-003311** del 14 de mayo de 2026, manifestó su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: “Se debe a motivos personales, ajenos a mi voluntad y que me impiden continuar con este proceso, agradeciendo el apoyo permanente de la institución y siempre dispuesto a colaborar con mis servicios profesionales cuando se requiera”. Por lo informado, se propone por parte del comité de verificación designado para tal fin como cesionario a **NORMA CONSTANZA HERNANDEZ ROJAS cc 65737366**.

La cláusula Decima Primera del anexo del contrato contempla la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. Por lo expuesto, el supervisor del contrato quien a su vez hizo parte del comité de verificación en calidad de asistente con la suscripción del presente informe, certifica el cumplimiento contractual del contratista hasta el 14 de mayo de 2026 cedido por **JEISON ALFONSO YAIMA YATE**.

Que en el Estudio previo que se realizó principalmente el análisis y verificación de los documentos del cedente **JEISON ALFONSO YAIMA YATE** (acta 004), a efectos de certificar el cumplimiento de la idoneidad y experiencia, previa suscripción del contrato es necesario indicar que el cesionario cuenta con la idoneidad y experiencia (cuando aplique) para desarrollar el objeto contractual, el cual se hace siguiendo los lineamientos de las circulares: 3-2025-000233 del 24 de octubre de 2025, y 3-2025-000255 del 19 de noviembre de 2025, que se materializa en el centro con la resolución 73-00134 del 16 de febrero de 2016, que establece el comité de verificación del banco de instructores de centro, el cual selecciona las hojas de vida que cumplan con los criterios de idoneidad y experiencia, por tanto, la siguiente tabla solo se



diligencia por el área encargada la casilla de cumple, ya que los criterios de verificación reposan en el acta **029 del 14 de mayo de 2026** del mentado comité (Anexo punto 6 del contrato).

La inscripción, aspiración o selección de una persona en el Banco de Instructores, así como los estados “CUMPLE”, “PRESELECCIONADO” y “SELECCIONADO” en el módulo web del Banco de Instructores de la Agencia Pública de Empleo, no generan para el SENA obligación de contratar al respectivo inscrito, ni otorgan a dicha persona un derecho adquirido para ser contratada, en tanto el Banco de Instructores corresponde a un repositorio de hojas de vida dispuesto para atender necesidades temporales del servicio. En virtud de lo anterior, el Comité presenta al subdirector de Centro el listado de opcionados, para que se proceda a marcarlos en el módulo Banco de Instructores con la opción “Preseleccionado”.

IDONEIDAD		
La siguiente verificación se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA			EXPERIENCIA RELACIONADA			
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAA)	Meses	Días	SI	NO
TOTAL EXPERIENCIA [Señalar el total de la experiencia]					CUMPLE	SÍ
						NO

El **acta 29** reza la siguiente: “En virtud de lo anterior, el Comité presenta al subdirector de Centro el listado de opcionados hasta el número indicado, para que se proceda a marcarlos en el módulo Banco de Instructores con la opción “Preseleccionado”. Se deja constancia de que, una vez realizada la preselección, el aplicativo notificará al inscrito y este contará con treinta y seis (36) horas para aceptar; en caso de no aceptación o de no respuesta dentro del término, el estado retornará a “CUMPLE” y se continuará con la preselección de otro inscrito que cumpla requisitos, previa verificación de su hoja de vida y soportes, conforme al procedimiento establecido”.



Por último, se hace necesario para la entidad, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones consignadas y el estudio realizado por el supervisor. Lo anterior, en consideración a lo estipulado en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y al clausulado contractual.

Que el balance financiero del contrato que será objeto de cesión es el siguiente:

El compromiso presupuestal es el nro. **33226** del 2026.

El estado financiero del contrato es el que a continuación se presenta:

ESTADO FINANCIERO

Valor inicial del contrato	\$47.635.466,00
Valor adición o reducción del contrato	\$0
valor total actual de contrato	\$47.635.466,00
valor bruto pagado al contratista cedente	\$7.886.666,00
valor pendiente por pagar al contratista cedente	\$7.098.000,00
valor total por ejecutar por parte del cesionario	\$32.650.800,00

Debido a la ejecución del contrato por parte del cedente, la entidad le adeuda la suma de **SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$7.098.000,00)**. La referida suma será pagada por el SENA al contratista cedente una vez se surtan los trámites administrativos correspondientes. Así mismo queda un saldo del contrato, será ejecutado por parte del cesionario.

Conforme a lo anterior, la proporción de los pagos del cesionario se realizará de la siguiente manera:

MES	VALOR A PAGAR
Mayo	\$2.366.000,00
Junio	\$4.732.000,00
Julio	\$4.732.000,00
Agosto	\$4.732.000,00
Septiembre	\$4.732.000,00
Octubre	\$4.732.000,00
Noviembre	\$4.732.000,00
Diciembre	\$1.892.800,00
TOTAL	\$32.650.800,00



Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

CEDER el contrato suscrito por **JEISON ALFONSO YAIMA YATE** a **NORMA CONSTANZA HERNANDEZ ROJAS** a partir del **15 de mayo de 2026**.

Para constancia se firma 14 de mayo del 2026.

YULI PAOLA BERMUDEZ VIÑA

Supervisor del contrato nro. 9153363 del 2026.

Elaboró: Zaira Juliana Castro Arias – Apoyo Gestión Contractual 